

LA VERDAD Y LAS FORMAS JURÍDICAS
por MICHAEL FOUCAULT
Editorial Gedisa, Barcelona, 1984, 174 págs.

RT El libro contiene cinco conferencias dictadas por Foucault en la Universidad de Río de Janeiro en 1973. En ellas propone y desarrolla esta idea: las prácticas sociales, y entre ellas la jurídica, generan nuevas formas de establecer y concebir la verdad. Es un pensamiento que se hermana con la nueva epistemología de Lakatos o Khun, por ej.: Foucault no pregunta por el mecanismo lógico de la contrastación empírica de una proposición, sino que su indagación se refiere al modo en que instituciones extralógicas han influido en el conocimiento. Pero el libro tiene otra dimensión además: si pasamos de la "verdad" a la "práctica social", en la que se centra Foucault, nos encontramos con una filosofía del derecho. *Verdad y Formas Jurídicas* equivale a *epistemología y filosofía del derecho*.

La primera conferencia es una introducción. Foucault reconoce a Nietzsche como su punto de partida: el conocimiento fue inventado en un determinado momento, tiene historia; el conocimiento significa lucha por el poder, estrategia para dominar, y no unión y beatitud como pensó Platón. A partir de aquí elabora Foucault la idea de que las formas de racionalidad *se han ido formando*, no sólo en el desarrollo de la ciencia sino que también con las prácticas jurídicas, con las formas en que Occidente ha asignado las sanciones de acuerdo con los errores. El conocimiento no es una facultad natural; no hay un único sujeto de conocimiento determinado de una vez para siempre; existe una íntima relación entre poder de dominación y saber. Tales son sus tesis; su investigación, de acuerdo con ellas, toma la forma de una indagación histórica.

Las cuatro conferencias restantes están dedicadas a la exposición de tres modelos de determinación de la verdad a partir de prácticas jurídicas. Se trata de la *prueba*, de la *indagación* y del *examen*. El juego de la *prueba* corresponde al ejercicio del derecho griego arcaico (Homero) y del derecho germánico antiguo y vigente hasta aproximadamente el siglo XIII en Europa. En este esquema no hay acción pública sino sólo acusación entre dos individuos. La manera cómo se establece la acción judicial que determina la verdad, esto es, qué daño ha hecho uno al otro y cuál de los dos es en definitiva culpable, consiste en someter a los dos implicados a una prueba, a una lucha, que podía ser física, social, etc. El que resultaba vencedor del torneo tenía la razón y era inocente. No hay aquí la identificación, tan clara para nosotros, entre justicia y paz.

Pero en el *Edipo* de Sófocles, al cual está dedicada la segunda conferencia, aparece un elemento distinto de la mera competencia como forma de determinar quién tiene la razón: aparece el testimonio de un tercero. Foucault muestra cómo esta práctica dio origen al menos a tres fenómenos culturales propios de Grecia: formas racionales de prueba y demostración para determinar en qué condiciones y con qué reglas se ha de determinar la verdad; formas de persuasión, como la retórica; finalmente, formas de conocer mediante testimonios, esto es, saberes empíricos. A partir de la Edad Media se recrea este método. La *indagación* no es una racionalización de la *prueba*, sino que en realidad es una forma de administrar, de gobernar, de resolver litigios, de ejercer el poder. En el siglo XII se crea el cargo de procurador del Rey, porque ahora la infracción es hecha al Estado, no simplemente a otra persona. El procurador no puede luchar mano a mano con el acusado sino que debe realizar una indagación mediante testimonios, tal como hacían los obispos cuando recorrían sus diócesis para indagar si se habían cometido faltas y por quiénes. Se citan testigos, se compara, se infiere. Hay ahora una *infracción* cometida, cosa distinta a la mera acción que daña.

Según Foucault, a partir del Renacimiento la *indagación* se convierte en la forma general del conocimiento, esto es, la ciencia empírica. La *disputatio* era un modelo de *prueba*, en la que dos contendores buscaban el mayor número de autoridades para respaldar sus afirmaciones. La *indagación* en cambio usa a los autores como testimonio, no como autoridad.

Entre el final del siglo XIX y comienzo del XX se gesta una nueva relación entre conocimiento y formas del derecho. Autores como Beccaria y Bentham separan el crimen de sus aspectos morales y religiosos. El crimen se comete ante todo contra una ley positiva, no "natural", que regula la sociedad; debe por tanto excluirse al infractor de esa sociedad mediante exilio, trabajo forzado, pena de muerte, etc. El crimen es ahora definitivamente un daño social. Pero el sistema que realmente se impuso en la formación de las sociedades industrializadas en el siglo XIX, tiene este matiz tenebroso: para Beccaria era claro y suficiente que había un castigo si había infracción a la ley; pero ya la infracción no basta, y ahora, para aplicar un castigo, es suficiente que exista *peligrosidad*. La diferencia es grande. No se trata de castigar una infracción cometida, sino de castigar una infracción que se podría llegar a cometer; se trata de vigilar, de controlar un comportamiento que se juzga peligroso. Para eso ya no basta el Poder Judicial sino que se requieren instituciones de vigilancia: hospitales, sanatorios, prisiones, etc. Esto hace surgir el *examen* como forma de conocer. En la *indagación* se trataba de saber qué había pasado; el *examen* quiere controlar, vigilar, saber si algo cumple o no con determinadas reglas o condiciones. Queda incorporado al conocimiento el concepto de control. Sin embargo, quien lea el libro quedará quizá con la impresión de que la exposición de este último modelo se diluye un tanto respecto de las anteriores; no queda muy clara la conformación de ese conocimiento o forma de determinar la verdad mediante controles.

El libro tiene un apéndice. En él aparece la discusión que se llevó a cabo al final de las conferencias entre Foucault y los asistentes. Uno de éstos le pregunta si se lo puede considerar del lado de los sofistas más que del de los filósofos. "En este punto estoy completamente del lado de los sofistas", contesta Foucault (P. 155). El *punto* aludido es la consideración del conocimiento como estrategia; no se discute para llegar a una verdad eterna sino para vencer al contrario; proponemos razonamientos para saber quién vencerá en el juego. Son la lucha y el dominio los elementos que están presentes en la determinación del conocimiento, y es lo que el autor va remarcando una y otra vez de muchas maneras distintas.

Cuando esta filosofía piensa las ideas que son ya reinantes, aparecen sorprendentes realidades que a veces cuesta aceptar, como ocurre con la disolución de la correspondencia entre justicia y paz. La misma división entre formas prácticas y teóricas del conocimiento, se hace al menos borrosa bajo la perspectiva de la influencia que ejercen los intereses del derecho y la lucha por el poder en la formación de tipos de racionalidad.

ALEJANDRO RAMÍREZ